
PROTECCION CREDITICIA DESEMPLEO COLONES Y DOLARES

Quedar desempleado puede ser un sorpresivo contratiempo. Previendo esta situación, se ha diseñado un seguro para que los deudores del Banco Popular se despreocupen del pago mensual de su crédito, mientras se dedica a la búsqueda de un nuevo empleo.

¿Que cubre el Seguro?

Este seguro le protege como trabajador en caso de quedar desempleado por despido con responsabilidad patronal, otorgándole soporte económico para el pago de la cuota mensual de su crédito. De acuerdo al sector donde pertenezca el asegurado antes del despido el Instituto Nacional de Seguros indemnizará, para el sector público hasta 11 cuotas y para el sector privado hasta 9 cuotas del préstamo, siempre y cuando se encuentre desempleado.

¿Cuándo inicia la cobertura?

Para que el asegurado goce del beneficio indicado en la póliza, es necesario que hayan transcurrido 2 meses desde la formalización del crédito y que a la fecha de despido tenga 2 cuotas pagas, estos dos meses, deben de haberse cancelado antes del despido.

Requisitos para reclamos en caso de despido con responsabilidad patronal.

1. Copia de la carta de despido con responsabilidad patronal. En caso de que la carta no lo indique, el deudor (a) deberá presentar una constancia adicional de su ex patrono, en la cual lo indique.
2. Copia de la cedula de identidad.
3. Estudio de salarios reportados en planillas o bien Detalle de salarios, en ambos casos emitido por la CCSS, en el cual refleje que el deudor había cotizado de manera consecutiva en los últimos 6 meses antes del despido con el mismo patrono.
4. Una vez aceptado el trámite de indemnización el cliente deberá presentar cada 3 meses el estudio de salarios o detalle de salarios, según la fecha de despido.
5. El plazo máximo para presentar un reclamo por indemnización de desempleo en caso de despido es de 45 días naturales contados a partir de la fecha de despido.

Situaciones en las que el INS no pagará el beneficio:

- ✓ No ha estado continuamente empleado con el mismo patrono, por al menos seis meses previos al primer período de desempleo bajo este contrato.
- ✓ Queda desempleado y no supera el periodo de carencia.
- ✓ Este empleado bajo contrato y queda desempleado como consecuencia de la terminación del plazo pactado en el contrato de trabajo de plazo fijo.